

CARATULA DE CONTRATO

ADQUISICION DE BIENES

FORMA DE ADJUDICACIÓN: *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/017 y con fundamento en los arts. 89, 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 46 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2015, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

NO. DE ADJUDICACION: CMAAS/2015/017
PROVEEDOR: ASESORÍA Y SERVICIOS INTEGRALES PRIMUS, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDERAS
RFC: ASI050801FW6
ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS 2015

NO. DE CONTRATO: DI-017-INGRESOS PROPIOS/2015

OBJETO: “ADQUISICION DE SISTEMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN”

VIGENCIA: AL MOMENTO DE SUSCRIPCION – 24 ABRIL 2015 – Y HASTA PUESTA EN OPERACIONES CONSIDERANDO – 13 JULIO 2015 -

MONTO TOTAL: \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASISTIDO POR LA C.P. MARIA DE JESUS QUINTERO PADILLA, CONTRALORA MUNICIPAL; LA MTRA. ISABEL CRISTINA VALENCIA MORA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL; Y POR OTRA PARTE LA RAZON SOCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES PRIMUS S.C. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

- a. Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
- b. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- c. Que el C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
- d. Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
- e. Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicotécatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- A) Que **ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES PRIMUS SC** es una persona moral con actividad de servicios de apoyo a los negocios.
- B) Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, **calle 3 Sur 5702 17. El Cerrito Heroica Puebla de Zaragoza. Puebla, Puebla. C.P. 72440**
- C) Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, **ASI050801FW6**

III. De “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, a través del presente acto jurídico, se obliga con “EL CONTRATANTE”, a suministrar SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, el cual se trata de la implantación del sistema y capacitación para su operatividad.



SEGUNDA. DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que, “EL PROVEEDOR” entregará, instalará y hará puesta en operaciones del SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN. La entrega e instalación será previa agenda con los involucrados y la “Unidad Responsable”.

TERCERA.- VIGENCIA

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción – 24 abril 2015 – y hasta puesta en operaciones considerando – 13 julio 2015 - a satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a transportar, hacer entrega, instalación, capacitación, puesta en operaciones y asistencia remota por 3 meses del paquete de implementación y capacitación del Sistema de Evaluación de la Gestión (SIEG), que a continuación se describe:

No.	Responsable Ayuntamiento	Responsable Empresa	Descripción	Duración	Requisitos
1	Administrador del Sistema y Servidor	Instructor de PRIMUS	Instalación y capacitación sobre la administración del SIEG	2 días de 4 horas por día en las oficinas PRIMUS	Responsable del Servidor y Licencias de Windows Server y SQL Server
2	Personal Operativo del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Instructor de PRIMUS	Capacitación sobre los indicadores de gestión	3 días de 4 horas por día en las instalaciones del Ayuntamiento San Martín Texmelucan	Equipos de computo con acceso a la intranet del Municipio o en su caso internet
3	Personal operativo del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	Instructor de PRIMUS	Capacitación sobre el uso del SIEG en materia de programación y seguimiento.	5 días de 4 horas por día en las instalaciones del Ayuntamiento San Martín Texmelucan	Personal responsable, equipos de cómputo con acceso a una intranet o en su caso internet

Se adjunta a este contrato, cronograma de actividades para el proceso de instalación, capacitación y puesta en operaciones.

QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato que consiste en la implementación y puesta en marcha del producto, es **por un monto total a ejercer de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**, además de contar con una póliza de soporte técnico vía remota para asistencia en cualquiera de sus etapas.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la Adquisición y capacitación objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:



FACTURA POR EL IMPORTE TOTAL OBJETO DEL CONTRATO	\$ 350,000.00	INGRESA FACTURA 04/05/2015
---	---------------	-------------------------------

CALENDARIO DE PAGOS		
CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
PAGO 1 DE 4	\$ 87,500.00	18/05/2015
PAGO 2 DE 4	\$ 87,500.00	12/06/2015
PAGO 3 DE 4	\$ 87,500.00	10/07/2015
PAGO 4 DE 4	\$ 87,500.00	14/08/2015

Se realizarán 4 pagos a cuenta de la factura correspondiente.

1. **"EL CONTRATANTE"**, esta obligado a que la condición de pago será dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación del comprobante fiscal conforme AL ARTICULO 29 y 29-A del C.F.F. a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.
2. **DE LAS GARANTIAS**, las garantías por parte de los participantes en caso de requerir anticipo solo podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca a favor del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a disposición de la tesorería municipal, este importe deberá ser del 100 % del total del anticipo.
3. La garantía respecto a los vicios ocultos que se puedan dar en este contrato será del 10% respecto al valor total del importe a pagar.
4. En caso de renunciar al anticipo, la garantía de cumplimiento se dispensara de conformidad a lo establecido en el artículo 127 fracción II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

SEPTIMA. DE LA PROPIEDAD Y TITULARIDAD DEL SISTEMA SIEG

El programa informático denominado SIEG es propiedad del **"EL PROVEEDOR"** por lo que la titularidad de los derechos de autor es única y exclusiva de éste, reservándose los derechos de modificación, distribución, comercialización y actualización de dicho programa. Por lo que **"EL CONTRATANTE"** por sí, o a través de cualquiera de su personal se limita el derecho de copia, distribución, comercialización o cualquier otra acción que afecte lo derechos de propiedad que posee **"EL PROVEEDOR"** sobre el software, sujetándose a las disposiciones legales que en materia de derechos de autor sean aplicables. **"EL CONTRATANTE"** gozará de los derechos de uso y propiedad individual del software únicamente para los fines destinados en el mismo, pudiéndolo administrar u operar como mejor se adecúe a sus requerimientos.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA SIEG

Toda modificación en la programación original del software, deberá ser solicitada previamente por **"EL CONTRATANTE"** al **"EL PROVEEDOR"** para su evaluación y factible implementación. En caso de que **"EL CONTRATANTE"** a través de su área informática o personal designado para su administración realicen por iniciativa propia cambios en la configuración inicial, el **"EL PROVEEDOR"** no se hará responsable por los daños causados al programa, incluyendo la posible pérdida de datos y demás que deriven en un inadecuado funcionamiento, por lo que de ser necesaria la intervención de personal técnico del **"EL PROVEEDOR"** para la re-programación o re-configuración del software, no será considerado como parte del soporte técnico garantizado. Toda re-programación o re-configuración del software derivado de esta situación, será cotizado de forma independiente por el **"EL PROVEEDOR"** hacia el **"EL CONTRATANTE"** de acuerdo al nivel de acciones que se requieran para su reestructuración.



NOVENA. DE LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS ADICIONALES DE SOPORTE

Una vez transcurrida la vigencia del contrato, si el “EL CONTRATANTE” decidiese solicitar la contratación de servicios adicionales de soporte, podrá solicitarle a el “EL PROVEEDOR” y/o “prestador de servicios” una póliza adicional por el termino que ambos hayan acordado, y el “EL PROVEEDOR” generará la cotización del servicio solicitado por el “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE”, el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en el suministro de los bienes;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento; previo cumplimiento de los bienes estipulados en cada orden y previa presentación de la factura correspondiente al acto de suministro
2. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario, “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL PROVEEDOR” la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PROVEEDOR”, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman por duplicado el 24 de abril de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

"EL CONTRATANTE"

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA

"EL PROVEEDOR"

C.P. MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDERAS
ASESORÍA Y SERVICIOS INTEGRALES PRIMUS,
S.C.

"UNIDAD RESPONSABLE"

C.P. MARIA DE JESUS QUINTERO PADILLA
CONTRALORA MUNICIPAL

MTRA. ISABEL CRISTINA VALENCIA MORA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
CONTROL